



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2021

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene en cuenta el desmorre de la contestación de la demanda dentro del termino de ley.

A fin de continuar con el trámite del presen asunto, se señala la hora de las **09:00 AM** del día **26** del mes **octubre** del año **2021**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del código General del Proceso en concordancia con el artículo 373, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento de proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Prevéngase a los intervinientes se recepcionaran los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el parágrafo del articulo 372 *Ejusdem* y por considerarse necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas legalmente peticionadas.

➤ **Solicitudes por la parte actora:**

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la demanda.

➤ **Solicitadas por la parte demandada:**

1.- Documental.

En cuanto derecho corresponda, ténganse como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda.

2. Testimoniales.

Decrétese el testimonio de los (las) señores (as) Camilo Salcedo y de la representante legal de VMHOLDING, para que comparezcan en la fecha antes mencionada.

3. Dictamen pericial

Al extremo demandado si pretende servirse de un dictamen pericial en lo tocante a la tacha de falsedad, este deberá aportarlo conforme al artículo 227 del C.G.P. igualmente deberá demostrar las calidades del profesional que lo emita conforme al artículo 226 ibidem.

Para tal fin se le otorga un plazo de 10 días para aportarlo con todas las ritualidades del caso. Proceda.

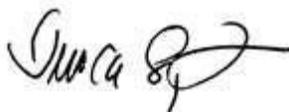
Secretaría controle el término.

➤ ***De Oficio:***

Cítese a este despacho a las partes, para que en audiencia absuelvan el interrogatorio que el Despacho le formulará en la fecha de la audiencia inicial.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en la norma en comento.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-485
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

132 Hoy 24 de septiembre 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9de289e5b9c458baa26c67b27017e561c5a46c59df8d831dbd93bd93af2662eb

Documento generado en 23/09/2021 01:02:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**